



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 109-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 24 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTO:

El informe N° 200-2025-GDSySC-MD-MDB/LP, de fecha 20/03/2025, del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: “AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; el Art. 6° del mismo cuerpo legal expresa: “LA ALCALDÍA. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; el Art. 20 del mismo cuerpo legal expresa: “ATRIBUCIONES DEL ALCALDE. Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)”; el Art. 26 del mismo cuerpo legal expresa: “ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”; el Art. 39 del mismo cuerpo legal expresa: “NORMAS MUNICIPALES. (...) Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)”; el Art. 43 del mismo cuerpo legal expresa: “RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03 Modifican la R.D. N° 005-2011-EF-52.03, mediante la cual se establecieron disposiciones en el Proceso de Programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades y para su registro en el SIAF – SP, en su Art. 7 expresa: “De los encargos a personal de la institución. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, por lo siguiente: Artículo 4.- De los “Encargos” a personal de la Institución. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 (...) 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP”.

Que, estando al informe N° 200-2025-GDSySC-MD-MDB/LP, de fecha 20/03/2025, del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, solicitando fondos bajo la modalidad de encargo interno, por el monto de (S/ 2,000.00), para el apoyo económico a favor de Nelly Almonacid Gonzales, para cubrir los gastos de viaje y medicamentos en la ciudad de Lima; estando a la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03 que modifica la R.D. N° 005-2011-EF-52.03, mediante la cual se establecieron disposiciones en el Proceso de Programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades y para su registro en el SIAF – SP, en su Art. 7 que modifica el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, menciona que los “Encargos” a personal de la Institución se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1 El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, entre otros; y, estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** bajo la modalidad de encargo interno por el monto de dos mil y 00/100 soles (S/ 2,000.00), fondo que será destinado como apoyo económico a favor de la Sra. Nelly Almonacid Gonzales, para cubrir los gastos de viaje y medicamentos a la ciudad de Lima.

Artículo Segundo: **OTORGAR** la administración del fondo por encargo interno al Ing. Elver Arturo Castillo Panduro, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, el mismo que deberá rendir cuentas detalladas y sustentadas del gasto realizado en un plazo de tres (3) días hábiles, bajo responsabilidad

Artículo Tercero: **DAR CUMPLIMIENTO** de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

Artículo Cuarto: **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documentaria, notificar a Alcaldía; Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Unidad de Contabilidad; Unidad de Tesorería; Ing. Elver Arturo Castillo Panduro; y, Nelly Almonacid Gonzales, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Quinto: **ENCARGAR** a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO W. DURAND TRUJILLO
ALCALDE